

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**23332** *PROPIEDADES URBANAS, S. A.*  
*(SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*CONSTRUCCIONES CANTÁBRICAS, S.A.*  
*GENERAL ESTATES IBERIA, S.L.*  
*(SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

Anuncio de fusión.

Las Juntas generales ordinarias de accionistas de "Propiedades Urbanas, S.A." y "Construcciones Cantábricas, S. A." y la Junta general de socios de "General Estates Iberia, S. L.", celebradas todas ellas el día 30 de junio de 2010, adoptaron, por unanimidad, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Asturias, el acuerdo de aprobar la fusión por absorción de "Construcciones Cantábricas, S. A." y "General Estates Iberia, S. L." por "Propiedades Urbanas, S.A." como sociedad absorbente, con extinción sin liquidación de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a "Propiedades Urbanas, S.A.", quien adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, habiendo acordado también la Junta general ordinaria de la sociedad absorbente el aumento de su capital social en la cuantía de 19.584.083,83 €, mediante la emisión de 3.258.583 nuevas acciones nominativas, de un valor nominal de 6,01 € cada una, que serán entregadas a los socios de las sociedades absorbidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Asimismo, las mencionadas Juntas generales aprobaron también el respectivo Balance de fusión, cerrado al día 31 de diciembre de 2009.

Las operaciones efectuadas por "Construcciones Cantábricas, S. A." y "General Estates Iberia, S. L." se entenderán realizadas, a efectos contables, por "Propiedades Urbanas, S.A.", a partir del 1 de enero de 2010.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de acciones o participaciones sociales, ni derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales en ninguna de las sociedades que participan en la fusión. No se otorgan ventajas de ninguna clase a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión, ni tampoco al experto independiente designado por el Registro Mercantil de Asturias.

Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tendrán derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la citada Ley 3/2009, de 3 de abril.

Oviedo, 2 de julio de 2010.- Los Administradores mancomunados de "Propiedades Urbanas, S.A.", "Construcciones Cantábricas, S. A." y "General Estates Iberia, S. L.", Jorge Manuel Costales Álvarez y Antonio Santos Fano.

ID: A100054073-1

cve: BORME-C-2010-23332